



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 6 DE MAYO DE 2013.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del lunes 6 de mayo del año dos mil trece, en la sala de juntas de la Unidad de Servicios Generales y de Apoyo dependiente de la Dirección de Administración, de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en Río Atoyac 97, 11° piso, col. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su décima séptima sesión del año 2013.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió el Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidez. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Azucena Morán Alonso, Gerente de Control y Evaluación Financiera, representante de la Dirección de Finanzas; Lic. José Guadalupe Serdán Delgado, Gerente de Control de Gestión, representante de la Dirección de Operación; Ing. José Alfredo Torres Hernández, Jefe de Unidad, representante de la Subdirección de Programación; C.P. Eduardo Barrón Elizalde, Gerente del PAESE; Lic. Luis A. Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Claudia Garcés Ortiz, representante de la Oficina del Abogado General; Lic. Yessica Keymolent Romero, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; y C. Claudia Rodríguez Iglesias, representante de la Dirección de Administración

Orden del Día

1. **Aprobación y firma del acta correspondiente a la décima sexta sesión del año 2013 del Comité de Información.**
2. **Análisis y comentarios a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**
3. **Asuntos generales**

Desahogo del Orden del Día

1.- Aprobación y firma del acta correspondiente a la décima sexta sesión del año 2013 del Comité de Información.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la décima sexta sesión del Comité de Información del año 2013, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 8 de mayo, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion publica@cfe.gob.mx* y *recursos.revision@cfe.gob.mx* en el entendido de que el 10 de mayo de 2013 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

2.- Análisis y comentarios a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a las solicitudes de información.

Folio 080113, SAIP-13-0801, del 5 de abril de 2013: Solicito copia certificada del oficio núm. DA-077/11, de fecha 30 marzo de 2011, mediante el cual el Lic. Fernando Bueno Montalvo, Director de Administración, designa al Lic. Julián Cortina Iturbe, como Secretario Técnico ante el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de CFE. Adjunto copia simple del oficio en mención para pronta referencia.

Respuesta: Se informa al solicitante que previo pago de una copia certificada se entregará el oficio requerido.

Primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 082713, SAIP-13-0827, del 10 de abril de 2013: Solicito su amable ayuda para obtener la información contenida en sus Estados Financieros del año 2012 y del año 2011; así como el Balance General del año 2012 y del año 2011; y finalmente los reportes del 4º trimestre del año 2012 y del año 2011.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se comunica que la información solicitada puede ser consultada en el portal institucional, en la siguiente liga:
http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx

Segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Finanzas.

Folio 068213, SAIP-13-0682, del 19 de marzo de 2013: Favor de informar la cantidad de ingresos que ha tenido la CFE en Coahuila los años 2009, 2010, 2011, 2012 y lo que va de 2013, por concepto de consumo de energía eléctrica. De igual forma se solicita la cantidad de energía suministrada durante los años arriba enumerados, y qué cantidad de energía se ha perdido ya sea por robo o por otras circunstancias (especificar cuáles son).

En la actualidad, en Coahuila, cuántas personas están exentas de pagar luz. Cuál es el gasto en nómina en Coahuila. Favor de informar también, cuánta electricidad mensualmente gasta Coahuila, costo de producción y lo que se logra recuperar mediante el cobro de recibos.

Favor de informar la cantidad de trabajadores, sindicalizados y de confianza que ha tenido la CFE, por cada uno de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. En caso de haber un incremento de personal, favor de informar las razones del crecimiento y en qué zonas se han dado las contrataciones.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía la información solicitada del 2009 a la fecha, de acuerdo con la documentación que obra en los archivos y sistemas de las 3 Divisiones de Distribución que atienden el estado de Coahuila.

Tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Folio 082113, SAIP-13-0821, del 9 de abril de 2013: Del número total de servicios o contratos que administraba la extinta LyFC, en la Zona Central del país y que ahora están bajo la administración y suministro de CFE, requiero saber cuántos están totalmente regularizados (con regularizados me refiero a que hayan efectuado pagos por suministro a CFE), cuántos de ellos no han procesado pago alguno a CFE y por último, a cuántos de ellos se ha suspendido (el servicio) por parte de CFE por falta de pagos.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que de 6'241,591 usuarios que tenía la extinta LyFC, 5'805,547 usuarios se encuentran con registros de pago a CFE; de 309,910 usuarios no se tiene pago alguno registrado ante CFE; y se han realizado 843,346 suspensiones del servicio.

Se aclara que las suspensiones de servicio se refieren a eventos de corte y suspensión de servicios, y no a usuarios; es decir, un usuario puede haber tenido uno o más cortes de servicio.

Cuarta resolución: El Comité de Información solicitó a la Dirección de Operación adicionar nota aclaratoria respecto a las cifras proporcionadas. Una vez adicionada, se aprueba.

Folio 087613, SAIP-13-0876, del 18 de abril de 2013: La base de datos de todos los trabajadores de confianza y sindicalizados, qué puesto o cargo ocupan y cuánto gana cada uno de ellos.

Respuesta: Le informamos que la base de datos que solicita es información confidencial, de conformidad con los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II (personas físicas) de la LFTAIPG (se transcriben), por lo que no es posible proporcionarla. Cabe señalar que la base de datos que usted solicita es un sistema de datos personales que CFE tiene registrado ante el IFAI, y por lo tanto CFE está obligada a no divulgar esta información.

Quinta resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Administración, como confidencial; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 084113, SAIP-13-0841, del 11 abril de 2013: Padrón que integra el DAP detallado en: cantidad que paga cada usuario y su número de usuario, del municipio de Santiago Tianguistenco del mes de enero a abril del año 2013.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía la información disponible en los archivos y sistemas de control de CFE, consistente en el total de usuarios del municipio de Santiago Tianguistenco y el monto total de recaudación del mes de enero a marzo del presente año, así como un promedio bimestral del pago del DAP por usuario.

Se aclara que el Registro Permanente de Usuario (RPU) y el monto de DAP que paga cada usuario, se considera información confidencial, por tratarse de datos personales (personas físicas, artículo 18, fracción II), y por relacionar datos contables (personas morales, artículo 18, fracción I de la LFTAIPG) por lo que no es posible proporcionar dicha información (se transcriben).



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Sexta resolución: El Comité de Información aprobó tanto la respuesta como la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Administración, como parcialmente confidencial; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 092913, SAIP-13-0929, del 29 de abril de 2013: Plano de infraestructura eléctrica del municipio de Chihuahua, estado de Chihuahua.

Respuesta: Se comunica que dicha información se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG (se transcribe), 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades, que establecen (se transcriben).

Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reserva vinculada con infraestructura de carácter estratégico fue confirmada por el IFAI en las resoluciones a los recursos 4295/07 y 6376/10

Séptima resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 082313, SAIP-13-0823, del 10 de abril de 2013: Solicito copia del CCT vigente entre la CFE y el SUTERM, así como copia de las Condiciones de Trabajo y/o Reglamento Interior de Trabajo de esa empresa con sus trabajadores sindicalizados.

También requiero saber si en la CFE existen trabajadores de confianza contratados por esa empresa y copia del Contrato Individual de Trabajo, así como las Condiciones de Trabajo y/o su Reglamento de Trabajo, todos estos en su versión pública.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que las condiciones de trabajo que señala, y que se encuentran contenidas en el CCT CFE-SUTERM 2012-2014, pueden ser consultadas en la Normateca de la página de CFE en la siguiente liga:

<http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/NormatecaInternetDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Contrato/2012101215049952.pdf>

En el CCT se regulan las condiciones laborales para los trabajadores sindicalizados que prestan sus servicios en la CFE.

Con respecto a los trabajadores de confianza, y en términos del artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, las condiciones del pacto colectivo se extenderán a este tipo de trabajadores, independientemente de lo dispuesto en la cláusula 40 de citado ordenamiento laboral.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Por otra parte, se le informa que el número total de trabajadores de confianza es de 14,691 al mes de marzo del presente, servidores públicos que se encuentran distribuidos en todo el país, por lo que si usted tiene interés en algún contrato en particular, con gusto se lo podemos proporcionar mediante una nueva solicitud de información. Se anexa modelo de contrato individual para trabajadores de confianza.

Octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 059913, SAIP-13-0599, del 5 de marzo de 2013: Por ser de mi interés, solicito se me expida copia simple o en disco magnético, el documento donde conste la opinión emitida por esa Comisión con relación a los acuerdos emitidos por la SHCP, por el que se autoriza la modificación y actualización de las tarifas de venta y suministro de energía eléctrica publicados el 30 de abril y 29 de junio de 2012.

Fundamento la petición en la LSPEE, que expresa lo siguiente:

Artículo 30. La venta de energía eléctrica se regirá por las tarifas que apruebe la SHCP. Las condiciones de la prestación de los servicios que deban consignarse en los contratos del suministro y de los modelos de éstos, serán aprobadas por la Secretaría de Economía, oyendo a la de Energía. Dichas formas de contrato se publicarán en el DOF.

Artículo 31. La SHCP, con la participación de la Secretaría de Energía y la Secretaría de Economía y a propuesta de la CFE, fijará las tarifas, su ajuste o reestructuración, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, y el racional consumo de energía.

Asimismo, y a través del procedimiento señalado, la SHCP, podrá fijar tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas.

Artículo 32. El ajuste, modificación y reestructuración de las tarifas, implicará la modificación automática de los contratos de suministro que se hubieren celebrado.

En ningún caso serán aplicables las tarifas, mientras no sean publicadas en el DOF y cuando menos en dos periódicos diarios de circulación nacional.

Publicados el día 30 de abril y 29 de junio de 2012.

Respuesta: Se le informa que en CFE no existe el documento en el que conste la opinión emitida por CFE con relación al tema que refiere.

Novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación y la Subdirección de Programación.

Folio 086413, SAIP-13-0864, del 17 de abril de 2013: Número de solicitudes de interconexión de plantas de generación de energía eléctrica, recibidas entre el 1 enero de 2012 y el 31 de marzo de 2013 para los estados de Sonora, Chihuahua, Baja California Sur y Sinaloa, identificando tipo de planta (generación eficiente, energía renovable, geotérmica, etcétera), tipo de permiso del solicitante y la fecha de recepción por la dependencia.

Respuesta: Se envía archivo que contiene número de solicitudes de interconexión recibidas entre el 1 enero de 2012 y el 31 de marzo de 2013 en los estados de Sonora, Chihuahua y Baja California Sur. Se aclara que en el estado de Sinaloa no existen solicitudes.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Décima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Subdirección de Programación.

Folio 082913, SAIP-13-0829, del 10 de abril de 2013: Solicito toda la información del proceso de Adjudicación Directa Nacional núm. MTRGC II 007/2013. La solicitud es extensiva a los documentos relacionados con: copia del análisis de factibilidad y pertinencia de las necesidades de capacitación del personal de CFE motivo del concurso referido; copia del acuerdo, visto bueno, aceptación y/o la asignación de los recursos para el desarrollo del curso de capacitación de inspectores de soldadura motivo del contrato referido; copia de solicitud de cotizaciones a los proveedores; copia de todas las propuestas técnico y económicas emitidas por los proveedores y recibidas por CFE, análisis de la evaluación de mercado y determinación del precio de mercado; copia de las invitaciones para cotizar que fueron enviadas a por lo menos tres proveedores, copia de las propuestas integrales técnico y económicas emitidas por los proveedores concursantes que respondieron al concurso; en caso de aplicar, copia del desistimiento a concursar por alguno de los proveedores, copia del acta de fallo y acta de asignación del contrato, copia del contrato y/o SOLPED.

El concurso de Adjudicación Directa Nacional núm. MTRGC II 007/2013 fue emitido por la CFE, a través de la Residencia General de Construcción II Rosarito. La persona que administra el concurso es el jefe de la Oficina de Compras, adscrito a la Coordinación de Proyectos Termoeléctricos, Gerencia de Construcción de Proyectos Termoeléctricos, Residencia General de Construcción II Rosarito, situada en el km 23.5 carretera libre a Tijuana - Ensenada. Colonia Centro, CP. 22710. Tel: 661-6131045 ó 6124453 extensiones 6213 y 69613, con correo electrónico cesar.marin@cfe.gob.mx.

Respuesta: Se informa que previo pago de un disco compacto se entregará la información solicitada de la adjudicación directa nacional núm. MTRGC II 007/2013.

Décima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 054113, SAIP-13-0541, del 28 de febrero de 2013:

1. Un listado con el modelo y marca de los medidores instalados del año 2000 a la fecha en los servicios de clientes bajo el esquema de autoabastecimiento que además tienen celebrado un convenio de porteo con CFE. Favor de especificar si el modelo de medidor indicado se instaló en el punto de interconexión de la planta generadora o en una carga remota.
2. Favor de indicar la tarifa aplicable en el servicio donde se instaló cada medidor.
3. Así mismo, favor de indicar para cada uno de los medidores instalados por división de CFE:
 - Forma del medidor (12S, 9S, 16S u otra).
 - Tipo(s) de puerto(s) (Ethernet con IP fija, GPRS, óptico u otro).
 - Protocolos manejados por el medidor (modbus, DNP 3.0 etc).
 - Precisión (clase 0.5 o clase 0.2).
 - Si dicho medidor contaba o no con medición de calidad de la energía (de acuerdo al punto 6.4.17, 6.4.18 y 6.4.19 de la especificación CFE 000048 para medidores multifunción).
 - Si dicho medidor cuenta con la funcionalidad de compensación de pérdidas de acuerdo a los puntos 6.4.7 y 6.4.8 de la especificación CFE 000048 para medidores multifunción.
 - Especificar si el medidor instalado fue cedido a CFE o comprado a CFE.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

- Especificar si el medidor instalado cumple con la norma CFE 000048 ó fue cedido presentando "pruebas elementales".
- Especificar si el medidor instalado cuenta con la funcionalidad de "Acceso vía lenguaje XML, exportación de archivos y almacenamiento de datos" descrita en el punto 6.4.16 de la especificación CFE 000048 para medidores multifunción.

Respuesta: Se informa lo siguiente:

1.- Se tienen diferentes equipos de medición con marcas diferentes, y modelos diversos, las cuales deben cumplir con las especificaciones de CFE antes de su instalación, como se indica en los anexos de los Modelos de Contrato de Interconexión y Reglas Generales de Interconexión al sistema eléctrico nacional. Se anexa tabla con las marcas y los modelos más utilizados desde el año 2000 a la fecha, siendo seleccionados actualmente de acuerdo al apéndice "A" de la G0000-48 vigente y anexos del contrato de interconexión:

Respecto a los medidores fiscales instalados en los puntos de interconexión en el lado del generador deberán ser equipos que cumplan con la especificación CFE G0000-48, de acuerdo al apéndice "A", en el que se indica sus funciones y parámetros a registrar, en la parte que aplica a Productores independientes y autoabastecedores. Se aclara que los diversos equipos instalados en lo referente a sus marcas detalladas, fabricante, etc., se tienen publicadas en la página del Laboratorio de Pruebas y Ensayos de Materiales (Lapem) indicando su vigencia y cumplimiento con las especificaciones de CFE, denominada (Listado de Prototipos Aprobados) http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/9_LAPEM/Paginas/Listado-de-prototipos-aprobados.aspx

2.- Las tarifas que se aplican están publicadas en el portal de CFE, en la liga:

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp

No es relevante la marca del medidor para su instalación, sólo sus características técnicas, en función de los requerimientos eléctricos de la carga del permisionario.

3.- En cuanto a las formas del medidor instalado en las cargas de los permisionarios, son utilizados mayormente de forma 9S, 16S, 12S. Para los esquemas de medición en los puntos de interconexión de los permisionarios para autoabastecimiento se utiliza la forma 9S y para las cargas o socios de porteo se utiliza la forma desde la 9S y 12S principalmente.

- Respecto a la interrogación remota utilizada en los sistemas de autoabastecimiento va desde comunicaciones por modem telefónico, conexión vía Ethernet sobre TCP/IP, comunicaciones vía GSM, sobre GPRS/3G, las cuales se indican específicamente en el apéndice "A" de la G0000-48, puertos y medios de comunicación.

- En respuesta a los protocolos manejados por el medidor se tienen los indicados en la especificación CFE G0000-48. Ejemplo, modbus, DNP 3.0 los cuales se utilizan para los equipos en los puntos de interconexión de los permisionarios y en las cargas los requeridos por sus socios de acuerdo a los equipos de medición adquiridos.

- Referente a la precisión (clase 0.5 o clase 0.2), la clase 0.2 es utilizada en todos los esquemas de medición del punto de interconexión de los permisionarios y las clases 0,2 y 0,5 en las cargas de sus socios de acuerdo a la demanda contratada.

- En respuesta si los equipos de medición cuentan con medición de calidad de la energía (de acuerdo a los puntos 6.4.17, 6.4.18 y 6.4.19 de la especificación CFE 000048 para medidores multifunción, este requerimiento es para todos los equipos instalados en los puntos de interconexión de los permisionarios (generadores), y Facturación para clientes de EAT y MT con demandas iguales o mayores a 750 Kw. (Véase apéndice A de la G0000-48)

- Si dichos medidores cuentan con la funcionalidad de compensación de pérdidas de acuerdo al punto 6.4.7 y 6.4.8 de la especificación CFE 000048 para medidores multifunción, esto es



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

aplicable sólo si se establece como característica particular en todos los medidores utilizados de acuerdo a las funciones de productores independientes y autoabastecedores instalados en los puntos de interconexión.

- Todos los equipos de medición utilizados como fiscales (facturación de energía eléctrica), son cedidos a CFE, como se indica en los anexos del contrato de Interconexión.
- Los equipos de medición utilizados en los esquemas de medición en los puntos de interconexión son adquiridos por el permisionario a proveedores particulares y cedidos a CFE.
- Referente a la pregunta si el medidor instalado cumple con la norma CFE 000048 o fue cedido presentando "pruebas elementales", los equipos de medición deben cumplir con las especificaciones de CFE antes de su instalación y tener su constancia vigente de acuerdo al listado de prototipos aprobados por el Lapem (se anexa).
- En relación a si el medidor instalado cuenta con la funcionalidad de "Acceso vía lenguaje XML, exportación de archivos y almacenamiento de datos" descrita en el punto 6.4.16 de la especificación CFE 000048 para medidores multifunción, la respuesta es que todos los equipos de medición instalados en los esquemas de medición y puntos de carga remoto y local, permiten la generación de reportes y archivos generados vía software propietario para su procesamiento en diferentes formatos como ejemplo .dbf, csv, xls. Y todos los instalados en los puntos de interconexión de lado generador permiten reportes vía XML.

Se anexa el listado de prototipos aprobados.

Décima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 056313, SAIP-13-0563, del 28 de febrero de 2013: Por parte de la CFE, la distribución geográfica por zonas del consumo de energía eléctrica en tarifas DAC y comerciales, de cada una de las ciudades con más de cien mil habitantes. Se anexa listado. En la página de la CFE, en la parte de estadísticas sólo aparecen los consumos por estado. Requiero por ciudad. Pueden ser en tablas numéricas, gráficas o mostradas en mapas.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía el reporte con la información que contiene usuarios, ventas y productos de las tarifas y ciudades requeridas, de acuerdo con la estructura operativa de CFE, del periodo enero-marzo 2013.

Décima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 061913, SAIP-13-0619, del 7 de marzo de 2013: Cuántos postes de CFE hay en el municipio de Loma Bonita, Tuxtepec, Oaxaca.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que de acuerdo con la información que obra en nuestros archivos, existen 4,769 postes en Loma Bonita y 6,140 en Tuxtepec, Oaxaca.

Décima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 062013, SAIP-13-0620, del 7 de marzo de 2013: 1. Cuántos registros de CFE hay en el municipio de Loma Bonita, Tuxtepec, Oaxaca. 2. Cuántos metros de cableado eléctrico están

9



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

conectados en el municipio de Loma Bonita, Oaxaca. 3. Cuántos postes de CFE, hay en el municipio de Loma Bonita, Tuxtepec, Oaxaca

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se anexa tabla que contiene el número de registros, cantidad de cableado eléctrico y total de postes en los municipios de Loma Bonita y Tuxtepec, Oaxaca.

Décima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 080013, SAIP-13-0800, del 5 de abril de 2013: Si el contrato abierto de adquisición de bienes celebrado entre la CFE y Aystel Telecomunicaciones SA de CV, contrato 9100013857, con fecha de inicio 24.10.2012 y fin del periodo de validez 31.12.2014, no obstante esta última fecha, haya sido revocado o concluido anticipadamente por lo que se solicita si actualmente se encuentra vigente.

Respuesta: Se informa que a la fecha, el contrato que usted señala se encuentra vigente.

Décima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 080813, SAIP-13-0808, del 8 de abril de 2013: Sentencias dictadas desde su primera instancia y hasta la última, donde se desprenda el juicio que se entabló contra la CFE, por la contaminación de la Termoeléctrica Tuxpan en la Laguna de Tampamachoco, en Veracruz, daños a pescadores y al medio ambiente.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que sólo se dispone de los documentos requeridos en medio impreso, los cuales constan de 561 hojas, por lo cual se comunica que previo pago de las correspondientes copias simples, se entregará la información solicitada.

Décima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 081013, SAIP-13-0810, del 8 de abril de 2013: 1. Listado de nombre de Centrales Generadoras, indicando el tipo de generación (eólica, hidráulica, ciclo combinado, etc.), estado y ciudad donde se ubican, así como la capacidad máxima de generación de cada una de las centrales. 2. Lista de nombre de Centrales de Productores Externos de Energía, indicando el tipo de generación (eólica, hidráulica, ciclo combinado, etc.), estado y ciudad donde se ubican, así como la capacidad máxima de generación de cada una de las centrales. Entregar versión pública de la información en caso de aplicar.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se comunica que la información de centrales generadoras de CFE y de productores externos se encuentra publicada en el portal institucional, por lo cual lo invitamos a consultar la siguiente liga, donde encontrará ubicación y capacidad de cada una de las centrales:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Estadisticas/Paginas/Centrales-generadoras.aspx



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Décima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 081113, SAIP-13-0811, del 8 de abril de 2013: Copia del documento que contenga la relación de usuarios de la CFE ubicados en la ciudad de Mérida, Yucatán, con un consumo mayor de 1700 kilowatts de manera bimestral, correspondiente a los últimos 2 bimestres, o en su caso el número de usuarios ubicados por código postal.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía número de usuarios por colonia con un consumo superior a los 1700 kWh en la facturación de marzo 2013.

Décima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 081413, SAIP-13-0814, del 9 abril de 2013: Cuántos reportes al día se reciben en promedio, a nivel DF, por fallas en el suministro de energía eléctrica.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que de acuerdo con la estructura de CFE, la estadística disponible es por cada División de Distribución, las que incluyen el Distrito Federal y el Estado de México.

Para el año 2012, se tuvo un promedio diario de 583 quejas. Con relación a los 6'300,065 usuarios de las 3 Divisiones que atienden el Valle de México, los reportes representan el 0.28% mensual en el ejercicio 2012.

Vigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 082013, SAIP-13-0820, del 9 de abril de 2013: Emisiones para el año 2011 de SO₂, NO_x, PST, CO₂, CH₄, COV, N₂O para cada una de las centrales que conforman el Sistema Eléctrico Nacional.

Respuesta: Se envía cédula que contiene emisiones del año 2011, por Gerencia Regional de Producción y Central. Se aclara que las emisiones de las centrales de CFE se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la normatividad ambiental.

Vigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 082513, SAIP-13-0825, del 10 de abril de 2013: Copia del oficio JLIT*MAGC*2238/2012, del dictamen emitido por la Subgerencia de Trabajo y Servicios Administrativos de la División de Distribución Oriente de la CFE. Se encuentra en las instalaciones de la División de Distribución Oriente de la CFE, ubicada en la ciudad de Xalapa, Veracruz en la calle Allende 155.

Respuesta: Se envía copia del dictamen JLIT*MAGC*2238/2012, emitido por la División de Distribución Oriente.

9



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Vigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 082613, SAIP-13-0826, del 10 de abril de 2013: Cuál es la cantidad de dióxido de carbono, óxido de nitrógeno y dióxido de sulfuro que genera CFE al generar energía eléctrica; para que yo al ahorrar por watts, sepa cuánto estoy dejando de emitir en estos contaminantes; esta información por tipo de planta generadora y cuál es la extensión territorial de cada planta generadora.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía la información disponible en los sistemas y archivos de CFE, sobre las emisiones por central generadora. Asimismo, se comunica que para consultar la ubicación de las centrales de CFE, puede acceder a la siguiente liga del portal institucional:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Estadisticas/Paginas/Centrales-generadoras.aspx

Es importante destacar que las emisiones de las centrales de CFE se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la normatividad ambiental.

Vigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 083013, SAIP-13-0830, del 11 de abril de 2013: Solicito el importe actualizado de la deuda que tienen los 33 municipios del estado de Morelos por consumo de energía (que incluye por concepto del consumo en alumbrado público, consumo de energía para bombeo en pozos de agua, etc.) desglosado detalladamente por municipio. Actualizada al 10 de abril del 2013.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG (se transcribe), se envía tabla con los adeudos de los municipios del estado de Morelos al mes de marzo de 2013, que es la última información disponible en el sistema, debido a que el registro se realiza al corte de cada mes. Incluye los montos por alumbrado público, servicios municipales, y consumo de energía para bombeo en pozos de agua.

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 084813, SAIP-13-0848, del 12 de abril de 2013: 1. La metodología empleada para el cálculo del costo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica para fuentes renovables de energía. Favor de indicar lo siguiente:

- Fórmulas.
- Valores fijos contemplados.
- Procedimiento a seguir.
- Costo para estudios nuevos y modificaciones de estudios existentes.

En caso de que el cálculo se haga conforme a las resoluciones RES-072-2002 y RES-207-2001 favor de indicarlo.

Respuesta: Se le informa que el caso es afirmativo. El cálculo se hace conforme a la resolución RES/217/2001 "por la que se aprueba la metodología para el cálculo del costo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica que presta la

9



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

CFE", en las cuales se encuentran las fórmulas, las variables y los demás incisos solicitados en complemento con la resolución RES/072/2002 "por la que se aprueban los valores de las variables para ser utilizados en la metodología para el cálculo del costo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica, que presta la CFE".

La Resolución que aprueba la metodología para el cálculo referido es la RES/217/2001 y no la RES/207/2001 que se pone de referencia en el último párrafo de su pregunta.

Es necesario aclarar que para la determinación del costo del estudio para fuentes de energía renovable no se consideran los cargos por el uso del software y hardware en el nivel transmisión y subtransmisión (CUSH_t) y de distribución (CUSH_d) establecidos en la metodología de la resolución RES /217/2001.

Tratándose de proyectos para fuentes con energías renovables, no se cobran los nuevos estudios cuando existen cambios en la capacidad de la fuente de generación y/o en la capacidad de porteo de las cargas. Cuando las modificaciones a los estudios existentes impliquen nuevos puntos de carga, en estos casos se utiliza la metodología de la resolución RES /217/2001 tomando en cuenta las consideraciones mencionadas en el párrafo anterior, únicamente para los puntos de carga nuevos.

Vigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación y Subdirección de Programación.

Folio 086513, SAIP-13-0865, del 17 de abril de 2013: Estudio de mercado para declarar que la mayoría de las propuestas presentadas en una licitación "resultan superiores al porcentaje a que hace referencia la Ley de Adquisiciones. Licitación Pública Federal núm. AA-018TOQ988-N482-2013 y fallo de la misma publicada en Compranet con el Código 277961.

Respuesta: Se envía investigación de mercado y fallo de la licitación pública núm. AA-018TOQ988-N482-2013.

Vigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 086613, SAIP-13-0866, del 17 de abril de 2013: Por este medio solicito el nombre de las principales 20 empresas que tienen contratos para generación de energía eólica en México.
Respuesta al requerimiento de información adicional: Las empresas que más consumen energía.

Respuesta: Se envía cédula que contiene el nombre de las empresas eólicas con mayor consumo de porteo.

Vigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 086713, SAIP-13-0867, del 17 de abril de 2013: Solicito el nombre de las 20 empresas que consuman más energía de energía eólica.

Respuesta: Se envía cédula que contiene el nombre de las 20 empresas socias de permisionarios, con mayor consumo de porteo.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Vigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 087113, SAIP-13-0871, del 18 de abril de 2013: Número de usuarios DAC reales-mensual de enero 2005 a febrero 2013 en Mexicali, Baja California. Número de sistemas fotovoltaicos en interconexión a la red en el sector residencial de 2006 a febrero 2013 en Mexicali, Baja California.

Respuesta: Se envía tabla con el número de usuarios en tarifa DAC, del 2005 a febrero 2013, en Mexicali, B.C. Asimismo, se anexa tabla de número de sistemas fotovoltaicos en interconexión a la red en el sector residencial de 2006 a febrero 2013, en Mexicali, B.C.

Vigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 087213, SAIP-13-0872, del 18 de abril de 2013: Se solicita el total de usuarios del estado de Guanajuato desglosado por municipio y tarifa, 2000-2012. Nota: se anexa tabla.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía archivo con el total de usuarios por municipio y tarifa en el estado de Guanajuato, del periodo 2011 y 2012, que es la información disponible en Sistema Comercial (Sicom).

Trigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 091413, SAIP-13-0914, del 25 de abril de 2013: Solicito me sea proporcionado mi expediente de trabajador, pertenezco a la Agencia Cuernamaro de la Regional Abasolo de la Zona Irapuato de la División Bajío de la CFE, mi número de empleado es (número) con categoría de Oficinista Comercial, me interesan sobre todo los dictámenes que hicieron sobre mi estado de salud los asesores médicos de esta empresa en esta área, los doctores López Laing y Francisco Uribe. Fui valorado por estos doctores en el lapso de septiembre octubre y noviembre de 2012.

Respuesta: Se informa que el expediente requerido se encuentra a disposición del titular de la información o a su representante legal, por tratarse de datos personales, de conformidad con los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, de la LFTAIPG (se transcriben) en el Departamento de Trabajo y Servicios Administrativos de la Zona de Distribución Irapuato. Se proporciona nombre, teléfono y horario del servidor público que atenderá al solicitante.

Trigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 056613, SAIP-13-0566, del 1 de marzo de 2013: Qué se necesita para sacar un transformador que colocaron en mi propiedad sin mi autorización, cómo se gestiona la desocupación y ante qué funcionario de la compañía se debe hacer el trámite en la ciudad de León, Guanajuato. Cuáles son los datos de oficina a la que debo acudir para hacer la aclaración.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Respuesta: Se le informa que es necesario realizar solicitud escrita al superintendente de la Zona León, el Ing. Ángel Mario Vázquez Quiles, con domicilio en 5 de febrero 750, en León, Gto; acompañando copia del documento que acredite la propiedad de su inmueble, identificación oficial; de ser posible indicar desde cuándo tiene el problema y anexar fotografía para determinar la capacidad del transformador. En el supuesto que técnicamente sea viable su petición, y si es el caso, pagar el costo de la remoción del transformador.

Lo anterior, con fundamento en el Reglamento de la LSPEE en Materia de Aportaciones, artículos 5, fracción III y artículos 10 y 11 del mismo ordenamiento legal. Para facilitar el trámite se le recomienda hacer cita con el funcionario referido (se proporcionan datos).

Trigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 059413, SAIP-13-0594, del 5 de marzo de 2013: Proporcionar en un listado la información siguiente, correspondiente a los 106 municipios del estado de Yucatán por los últimos 24 meses:

- Consumo mensual por concepto de alumbrado público.
- Cantidad en pesos correspondiente al consumo mensual por concepto de alumbrado público (aclarar si los importes que se proporcionaran incluyen IVA o no)
- Fecha en la que fue cubierto el importe correspondiente al consumo de energía por alumbrado público.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía archivo que contiene el consumo mensual de los 106 municipios del estado de Yucatán, de marzo 2011 a febrero de 2013, en alumbrado público (tarifa 5A), en kWh y pesos. No incluye IVA. Con respecto a las fechas que solicita, se le informa que varían, dependiendo del vencimiento de los pagos para cada uno de los Ayuntamientos.

Trigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 059713, SAIP-13-0597, del 5 de marzo de 2013: El 4 de marzo de 2013, se cortó la luz en el conjunto habitacional Parque San Antonio, ubicado en Toltecas 166, colonia Carola Delegación Álvaro Obregón, CP. 01180, en la Ciudad de México. De ese hecho, solicito los documentos (cualquier tipo de documental) que exista o se haya originado con motivo de ese corte de luz. La constructora responsable de la construcción del conjunto habitacional es Reside.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG (se transcribe), se le informa que el 4 de marzo del 2013 se visitó el domicilio que señala, encontrándose que el servicio se encuentra en transición directa (sin medidores) la cual alimenta al conjunto Residencial Parque San Antonio, compuesto por 7 torres de departamentos. Las torres A, B, C ya cuentan con medición. Así mismo se le informa que previa acreditación como representante de la Unidad o habitante de la misma, se proporcionará copia del documento de ajuste generado.

Trigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Folio 078813, SAIP-13-0788, del 3 de abril de 2013: Censo de luminarias de los municipios del estado de Durango y del Estado de México especificando los que tengan deuda con CFE.

Respuesta: Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los Artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento. Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envían archivos que contienen los censos de luminarias de los municipios de los estados de México y Durango, así como la información de adeudos pendientes por municipio al año 2012, de acuerdo con los formatos existentes en las Divisiones de Distribución que atienden las entidades señaladas. Se aclara que el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, no presenta adeudo con la CFE.

Trigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 080713, SAIP-13-0807, del 8 de abril de 2013: Solicito los montos o cantidades de dinero que CFE regresó al municipio de Cuautla, por el concepto del DAP en el año 2012 y el año en curso enero-marzo del 2013.

Respuesta: Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los Artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento. Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se aclara que al municipio de Cuautla, estado de Morelos, no se le hizo devolución alguna, toda vez que a la fecha existen adeudos en proceso de pago.

Trigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 081313, SAIP-13-0813, del 9 de abril de 2013: El número de luminarias de alumbrado público y fichas técnicas de cada tipo en Chiapas, es decir, consumo de energía, lumens, luxes, distancia interpostal, tipo de luminaria, altura de las luminarias, vida útil de las luminarias, antigüedad de las luminarias, consumo de energía eléctrica mensual por alumbrado público. Cantidad de luminarias de alumbrado público y sus características físicas.

Respuesta: Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público, es una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 del Reglamento de la LSPEE establece que la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio municipal de alumbrado público, así como la ejecución de los proyectos correspondientes y de cualquier trabajo relacionado con dicho servicio, estarán a cargo de la dependencia o entidad competente (municipios y/o delegaciones).

En ese contexto y con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que el total de luminarias en el estado de Chiapas es de 218, 872 piezas. El consumo de energía eléctrica mensual: 11'686,941 kWh correspondiente a la facturación del mes de febrero 2013. Por lo que hace a las características de las luminarias, CFE no dispone de la información por corresponder al municipio la operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público.

3.- Asuntos generales

ÚNICO. Prórrogas. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para los asuntos que se enlistan a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

- 1816400080413
- 1816400080513
- 1816400080613
- 1816400080913
- 1816400081513
- 1816400081613
- 1816400081713
- 1816400083213
- 1816400083313
- 1816400083413
- 1816400083513
- 1816400083613
- 1816400083813
- 1816400084013
- 1816400084413

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las diez horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Información de la CFE

Lic. José Mario Cobo González
En representación del servidor público
designado por el Titular de la Entidad

Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidez
En representación del Titular del Órgano Interno
de Control de CFE